PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EL CONCURSO CONVOCADO POR FUNDACIÓN BISCAYTIK FUNDAZIOA PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO EL CONTRATO DE SOPORTE AL ÁREA DE ATENCIÓN A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE BISCAYTIK.

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES 4
1. Entidad contratante 4
2. Naturaleza, régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente 4
3. Objeto del contrato 4
4. Duración del contrato 4
5. Precio del contrato, valor estimado y rúbrica contable 5
6. División en lotes 5
7. Prescripciones técnicas 5
II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 5
8. Forma de adjudicación y tramitación 5
9. Documentación del concurso e información 5
10. Garantías 6
10.1 Provisional 6
10.2 Definitiva 6
11. Presentación de las proposiciones 7
11.1 Forma y plazo 7
11.2 Notas aclaratorias sobre las proposiciones 9
11.3 Causas de exclusión 10
12. Contenido de las proposiciones 10
12.1 Sobre Electrónico (A): documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos 11
12.2 Sobre Electrónico (B): Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula 13
12.3 Sobre Electrónico (C): Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula 13
13. Criterios de adjudicación 13
14. Composición de la Mesa de contratación y valoración de las ofertas 13
14.1 Mesa de contratación 13
14.2 Actuaciones correspondientes a la apertura de las proposiciones por la Mesa 14
15. Ofertas incursas en presunción de anormalidad 16
Si el órgano de contratación estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, excluirá la oferta de la clasificación 18
16. Clasificación de las ofertas. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento 18
17. Adjudicación del contrato, resolución y notificación 20
18. Formalización del contrato 20
III. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO 21
19. Condiciones de ejecución del contrato 21
20. Modificación del contrato 21
21. Condiciones especiales de ejecución 21
22. Penalidades 22
23. Resolución del contrato 23
IV. OTROS DATOS DE INTERÉS 23
24. Notificaciones 23
25. Revisión de precios 24
26. Plazos 24
27. Admisibilidad de variantes 24
28. Subrogación 24

29. Otra información 25
30. Obligación de guardar sigilo y de protección de datos personales 25
31. Propiedad intelectual 26
ANEXO I 28
ANEXO II 29
ANEXO III 32
ANEXO IV 36
ANEXO V 40
ANEXO VI 46

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Entidad contratante

Es entidad contratante (en adelante, la "**Entidad Contratante**") la señalada en el punto 2 de la carátula que encabeza este Pliego, cuyos datos, dirección, teléfono y perfil de contratante se indican igualmente en el mismo punto.

2. Naturaleza, régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente

El contrato objeto de la presente licitación tiene carácter privado.

Se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las presentes cláusulas administrativas y por las disposiciones señaladas en el punto 3 de la carátula.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las normas de Derecho Privado. No obstante, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, así como lo dispuesto en los artículos 319 y 320, todos ellos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("**LCSP**").

Para conocer de las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para conocer de las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato será competente el orden jurisdiccional civil, con excepción de las modificaciones contractuales citadas el párrafo anterior.

3. Objeto del contrato

El objeto del contrato es el que se especifica en el punto 4 de la carátula.

4. Duración del contrato

El plazo de duración del contrato y/o de ejecución de la prestación será el fijado en el punto 5 de la carátula.

En el caso de que así se prevea en el punto 6 de la carátula, el contrato podrá ser prorrogado con la finalidad de reiterar las prestaciones durante otro período de tiempo distinto del inicial. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

5. Precio del contrato, valor estimado y rúbrica contable

El presupuesto máximo de licitación es el que figura en el punto 7 de la carátula, donde igualmente se indica el valor estimado del contrato y, en su caso, la rúbrica contable con cargo a la cual se abonará el precio.

6. División en lotes

El contrato quedará dividido en lotes según se indique en el punto 8 de la carátula, con los límites y posibilidades establecidos en el punto 9.

7. Prescripciones técnicas

La prestación objeto del contrato se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de prescripciones técnicas que se acompaña como Anexo I, que forma también parte del contrato.

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8. Forma de adjudicación y tramitación

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento y forma de tramitación indicados en el punto 10 de la carátula y con sujeción a las normas que se señalan en el mismo punto de la carátula.

9. Documentación del concurso e información

Las personas interesadas podrán examinar los pliegos, el contrato y demás documentación relevante en el lugar indicado en el punto 11 de la carátula, donde podrán obtener copias de la documentación.

Las dudas respecto a la documentación y demás requisitos del concurso serán resueltas por la Entidad Contratante.

Se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En dicho punto de la carátula se consignará, en su caso, la posibilidad de visitar el lugar de ejecución del contrato.

10. Garantías

10.1 Provisional

No procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional por motivos de interés público, se considere necesario, y se justifique motivadamente en el punto 12 de la carátula, donde se indicará, en tal caso, la obligatoriedad de la constitución previa de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato.

Se podrá constituir esta garantía en las formas previstas por el apartado 1 del artículo 108. El aval y el seguro de caución se ajustarán al modelo acompañado como Anexo II.

En caso de uniones temporales de empresas, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el presente Pliego y se garantice solidariamente a todos los miembros de la unión temporal.

Esta garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

10.2 Definitiva

En el caso de que así lo prevea el punto 13 de la carátula, los licitadores que presenten las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía por el importe señalado en dicho punto.

La garantía podrá presentarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. El aval y el seguro de caución se ajustarán al modelo acompañado como Anexo III.

El régimen de su devolución o cancelación será el establecido por los artículos 109 y 111 de la LCSP.

La garantía definitiva quedará afecta a las responsabilidades del artículo 110 de la LCSP.

La empresa adjudicataria será responsable de la correcta realización de los trabajos contratados y de la corrección de los defectos que en ellos pudieran existir y sean notificados durante la vigencia del contrato. Una vez haya

finalizado la vigencia del contrato el periodo de garantía seguirá vigente durante el plazo que se establezca en el punto 13 de la carátula.

La garantía tendrá validez incluso en el supuesto de que personal de la Fundación BiscayTIK Fundazioa los haya examinado durante su elaboración o desarrollo o los haya aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Durante el periodo de garantía no serán facturables las acciones (corrección de defectos) que la empresa tenga que llevar a cabo.

11. Presentación de las proposiciones

11.1 Forma y plazo

(i) Forma de presentación de las proposiciones. Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Fundación BiscayTIK Fundazioa.

Para poder licitar electrónicamente la empresa licitadora deberá descargarse previamente la aplicación de presentación de ofertas: http://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp.

Para acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica es necesario que la licitadora disponga de un certificado electrónico reconocido o cualificado admitido en Fundación BiscayTIK Fundazioa: https://appsec.ebizkaia.eus/SEEA002C/certificadosEnt?idioma=es.

El tamaño máximo permitido de cada fichero individual que se anexa en una oferta electrónica está establecido en 30 MB.

La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjudicar a una oferta.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexan en la presentación de una oferta son los siguientes:

.doc /.docx: Formatos de texto nativos de Microsoft Word.

.xls /.slsx: Formato de hoja de cálculo nativo de Microsoft Excel.

.ppt /.pptx: Formato de presentación nativo de Microsoft Power Point.

.rtf: Formatos de texto estándar.

.sxw: Formato de texto nativo Star Office.

.abw: Formato de texto nativo de Abiword.

.pdf: Formato documental nativo de Adobe Acrobat.

.jpg: Formato gráfico.

.bmp: Formato gráfico nativo de Microsoft Windows.

.tiff /.tif: Formato gráfico.

.odt: Formato OpentDocument texto.

.ods: Formato OpentDocument hoja de cálculo.

.odp: Formato OpenDocument presentación.

.odi: Formato OpentDocument imagen.

.zip: Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows.

.dwg: Formato de dibujo AutoCAD.

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus.

No obstante, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la oferta, siempre que se pueda acceder a su contenido.

Atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, será la Mesa de Contratación la que decida al respecto.

(ii) Plazo de presentación de proposiciones. La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la oferta serán aquellas que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Electrónico de Fundación BiscayTIK Fundazioa, y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la oferta.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse bien de forma completa en un solo momento, o bien en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca

con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

En aquellos casos en los que las licitadoras opten por el envío de la oferta en dos fases, por ejemplo porque se prevean dificultades en la transmisión de la oferta derivadas del tamaño de la misma, problemas de conexiones de la red, etc., deberán enviar en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas la huella electrónica "hash" de su oferta. En este caso, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta.

Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica "hash" transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico eskaintzak@biscaytik.eus con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación de Fundación BiscayTIK Fundazioa pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada una vez se produzca el envío de la misma.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo está dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

11.2 Notas aclaratorias sobre las proposiciones

Una vez entregada la proposición, no podrá ser retirada por el licitador, salvo causas de fuerza mayor justificada.

Los licitadores estarán obligados a mantener su oferta durante el plazo señalado en el punto 27 de la carátula, que se computará desde la finalización del plazo establecido para la presentación de las ofertas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en el punto 23 de la carátula sobre variantes admitidas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de lo previsto en este apartado dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente aspectos que se estimen fundamentales para considerar la oferta.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa

y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.3 *Causas de exclusión*

Se excluirá del concurso cualquier propuesta que incurra en alguna de las siguientes circunstancias, lo que deberá ser apreciado razonadamente por la Entidad Contratante:

(i) Presentación de la documentación fuera de plazo.

(ii) Falta de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigida.

(iii) Presentación de varias proposiciones económicas, individualmente o en unión temporal con otros licitadores.

(iv) Incumplimiento de las prescripciones técnicas o del tipo máximo de licitación.

(v) La inclusión en un sobre de documentación que deba presentarse en otro sobre distinto.

(vi) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego o el de prescripciones técnicas o la no inclusión en el sobre (B) o (C) de la documentación requerida.

Las propuestas excluidas se reflejarán en el acta que corresponda o mediante diligencia razonando las causas que motivaron su exclusión.

12. Contenido de las proposiciones

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en tres sobres o archivos electrónicos, que irán firmados por el licitador o persona que le represente: uno (sobre A) con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos; otro (Sobre B) con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor; y el tercero (Sobre C) con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
Cuando únicamente se utilicen criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, los licitadores deberán presentar dos sobres o archivos electrónicos: el Sobre A con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos; y el Sobre C con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

12.1 *Sobre Electrónico (A): documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos*

El Sobre (A) deberá llevar la mención siguiente:

"[*Nombre del contrato*]

Sobre A: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

Licitador: [...]".

Deberá acompañarse una declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

(i) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

(ii) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.

(iii) Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

(iv) La designación de una dirección de correo electrónico para que se le efectúen las comunicaciones que no hayan de ser tramitadas a través del sistema de notificación por comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia, como por ejemplo, el aviso de publicación en el perfil de contratante de un requerimiento de subsanación de la documentación general o de la apertura pública de proposiciones, etc. Esta dirección de correo electrónico ha de ser la misma que la licitadora señale al presentar su oferta en la plataforma electrónica en la pantalla de datos de contacto.

El modelo de declaración responsable podrá ser obtenido a través de la siguiente dirección electrónica:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado

del documento europeo único de contratación. La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LCSP se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

De haberse exigido la constitución de garantía provisional en el punto 12 de la carátula, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cuando en el punto 8 de la carátula se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Cumplimentación de la declaración responsable: los licitadores declararán que reúnen los criterios de solvencia establecidos en este apartado cumplimentando la declaración global α prevista en la Parte IV del DEUC.

Deberá incluirse, asimismo, la declaración responsable relativa a condiciones sociales adjunta como Anexo IV.

El órgano o la Mesa de contratación (u órgano similar contemplado en este Pliego) podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como

un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

12.2 *Sobre Electrónico (B): Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula*

En el Sobre (B) deberá acompañarse la documentación detallada en el punto 16 de la carátula.

En ningún caso se deberá incluir en este Sobre información cuantificable por fórmula.

12.3 *Sobre Electrónico (C): Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula*

El Sobre (C) contendrá la documentación detallada en el punto 17 de la carátula.

13. Criterios de adjudicación

Las ofertas se valorarán con base en los criterios establecidos en el punto 18 de la carátula.

14. Composición de la Mesa de contratación y valoración de las ofertas

En caso de que en el punto 3 de la carátula se indique que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, se constituirá una mesa de contratación, con la composición y funciones que se contemplan en este pliego.

En caso de que en el punto 3 de la carátula se indique que se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada, no se constituirá mesa de contratación, asumiendo la Entidad contratante las actuaciones que a la mesa se atribuyen en este pliego.

14.1 *Mesa de contratación*

(i) Composición:

La mesa de Contratación de Fundación BiscayTIK Fundazioa a los efectos de este contrato, quedará constituida del siguiente modo:

- Presidencia, que lo será la Directora General de la Fundación;
- Secretaría, que lo será el responsable del departamento de Administración; y
- Vocalía: un jefe de proyecto del departamento de Atención a ayuntamientos y Comunicación.

  Todos los integrantes estables de la esa podrán ser sustituidos por personal en que deleguen.

(ii) Constitución: para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos quienes tengan encomendadas las funciones de presidencia y secretaría. En aquellas reuniones de la Mesa en las que se deban adoptar decisiones técnicas relativas al objeto del contrato, su válida constitución requerirá, además, la presencia del vocal que tenga atribuida la función del asesoramiento técnico del órgano de contratación.

Las convocatorias de la Mesa las efectuará el Secretario o persona designada, por orden del Presidente con una antelación de al menos 48 horas.

(iii) Funciones. La Mesa ejercerá las funciones señaladas en el artículo 326.2 de la LCSP.

(iv) Adopción de acuerdos: los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

(v) Asistencia técnica a la Mesa: la Mesa podrá requerir la asistencia de técnicos a las reuniones que se celebren a los solos efectos de prestar asesoramiento especializado.

14.2 Actuaciones correspondientes a la apertura de las proposiciones por la Mesa

(i) Apertura y calificación de los Sobres (A)

Constituida la Mesa en la forma prevista en el apartado anterior, en sesión privada y con carácter previo a la apertura del Sobre (B), procederá al examen y calificación de la documentación contenida en el Sobre (A).

Si, realizada la apertura de los Sobres (A), la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación contenida en los mismos, o considerase necesaria alguna aclaración sobre dicha documentación, concederá un plazo de 3 días hábiles para que los licitadores que hayan incurrido en dichos defectos u omisiones procedan a realizar las correcciones, subsanaciones o aclaraciones procedentes. No obstante, la

licitación en que se observaran defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables será inadmitida.

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado.

(ii) Apertura del Sobre (B)

Una vez realizada la apertura del Sobre (A) y, en su caso, subsanados los defectos, la Mesa se reunirá en sesión privada en el lugar, día y hora indicados en el punto 19 de la carátula, con objeto de:

(a) Acordar la admisión o inadmisión de las proposiciones y proceder a la notificación a los licitadores de cuáles han sido admitidas y, en su caso, cuáles inadmitidas y los motivos de su inadmisión. Sin perjuicio de dicha comunicación, la lista de empresas inadmitidas se publicará en el perfil de contratante de la Entidad Contratante.

(b) Proceder a la apertura y lectura del Sobre (B).

Si lo estima oportuno, la Mesa podrá acordar la remisión de los Sobres (B) al departamento promotor de la contratación, para el estudio y valoración de la documentación del Sobre (B) o solicitar cuantos informes y asesoramiento considere precisos a tal efecto. Asimismo, podrá requerir a los licitadores las oportunas explicaciones sobre cualquiera de los documentos presentados.

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado y de la valoración que se haga de la documentación del Sobre (B).

(iii) Apertura del Sobre (C)

Una vez examinados y evaluados los Sobres (B), se constituirá la Mesa en el lugar, día y hora indicados en el punto 20 de la carátula, con objeto de:

(a) Comunicar a los licitadores el resultado de la valoración de los Sobres (B); y

(b) Proceder a la apertura y lectura del Sobre (C).

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado.

(iv) Apertura del Sobre (C) en licitaciones con criterios exclusivamente automáticos

En los procedimientos en los que únicamente se utilicen criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se constituirá la Mesa en el lugar, día y hora indicados en el punto 20 de la carátula, con objeto de:

(a) Acordar la admisión o inadmisión de las proposiciones y proceder a la notificación a los licitadores de cuáles han sido admitidas y, en su caso, cuáles inadmitidas y los motivos de su inadmisión. Sin perjuicio de dicha comunicación, la lista de empresas inadmitidas se publicará en el perfil de contratante de la Entidad Contratante; y

(b) Proceder a la apertura y lectura del Sobre (C).

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado.

(v) Propuesta de clasificación

La Mesa, vistas las ofertas presentadas, y previa petición de los informes que requiera para la valoración definitiva, preparará un informe técnico clasificando las proposiciones presentadas por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos el punto 18 de la carátula.

15. Ofertas incursas en presunción de anormalidad

En los casos en que se presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

Para la apreciación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esto es:

1. Si concurre un solo licitador, cuando su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Si concurren dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Si concurren tres licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales respecto del presupuesto base de licitación.

4. SI concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las

ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, la mesa requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo de cinco (5) días para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que se dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, se podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En todo caso se rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará al órgano de contratación, de forma

motivada, la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, excluirá la oferta de la clasificación.

16. Clasificación de las ofertas. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento

La Mesa de contratación u órgano colegiado constituido al efecto o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo anterior, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de contratación u órgano colegiado constituido al efecto.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el punto 18 de la carátula.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, tendrán preferencia de adjudicación, las siguientes empresas:

(i) En primer lugar, en el caso de igualdad entre dos o más empresas licitadoras, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por 100.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

(ii) En segundo lugar, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, serán preferidas las proposiciones presentadas por aquellas empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

(iii) Si persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme a lo establecido en los apartados anteriores, resultará adjudicataria aquélla empresa que cuente con una certificación como “Entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres” expedida por un organismo público. Si aun así persistiera la

igualdad entre las proposiciones, resultará adjudicataria la que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio, y si continuara el empate, se resolvería por sorteo.

(iv) La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, si bien el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. La empresa licitadora presentará a tal efecto la declaración responsable del Anexo V.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa u órgano colegiado constituido al efecto por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva en su caso establecida en el punto 13 de la carátula. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar

en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el punto 21 de la carátula.

17. Adjudicación del contrato, resolución y notificación

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este Pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la LCSP, la notificación y la publicidad a que se refieren los párrafos anteriores deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

18. Formalización del contrato

La oferta del adjudicatario formará, junto con el resto de documentación que integre el expediente, parte de la documentación contractual.

En los contratos adjudicados por lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que, en su caso, se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato se ajustará a las siguientes reglas:

(i) Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del

contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

(ii) En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

III. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

19. Condiciones de ejecución del contrato

Las obligaciones del adjudicatario serán las resultantes del contrato y los presentes pliegos.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de dichas obligaciones podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en este Pliego de Cláusulas Administrativas y/o en el Informe de Especificaciones Técnicas.

20. Modificación del contrato

La Entidad Contratante podrá modificar el contrato en los términos indicados en los pliegos que rigen la presente licitación y/o el contrato.

21. Condiciones especiales de ejecución

En la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá cumplir las condiciones especiales de ejecución que se indiquen, que deberá presentar debidamente cumplimentado en el Sobre A. Para el seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales establecidas en este concurso, el licitador deberá presentar anualmente una declaración responsable manifestando su cumplimiento. La entidad

contratante se reserva la facultad de pedir, en todo caso, documentación acreditativa del cumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en este apartado 20 podrá dar lugar a la resolución del contrato y a la imposición de penalidades previstas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y/o en el Informe de Especificaciones Técnicas.

22. Penalidades

Además de las penalizaciones especificas expresamente establecidas en la Carátula, la Propiedad podrá imponer a la Contratista las siguientes penalizaciones:

22.1. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación o de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, pliegos y restante documentación contractual incluyendo, sin ánimo limitativo, el incumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 130 de la LCSP en materia de subrogación de trabajadores y trabajadoras y por incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia medioambiental, social o laboral (en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa), o incumplimiento de las condiciones establecidas en materia de subcontratación, podrán imponerse penalidades.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del Precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del Precio del contrato.

Cuando la Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Propiedad podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades.

22.2. Demora en la ejecución

La constitución en mora de la Contratista no precisará intimación previa por parte de la Propiedad.

Cuando la Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Propiedad podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del Precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del Precio del contrato, IVA excluido, la Propiedad estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Propiedad tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte de la Contratista de los plazos parciales

22.3. Imposición de penalidades

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo de la Propiedad, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al Contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

En los supuestos de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que la penalidad no cubriera los daños causados a la Propiedad, ésta exigirá al Contratista la indemnización por daños y perjuicios.

23. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las expresamente contempladas en los pliegos y demás documentos del contrato, así como las dispuestas por normas de derecho privado para el caso de incumplimiento imputable a las partes.

Será en todo caso causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP, así como la causa recogida en la letra i) del artículo 211 del mismo cuerpo legal.

IV. OTROS DATOS DE INTERÉS

24. Notificaciones

La tramitación del procedimiento conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado. A este respecto, los elementos esenciales de un procedimiento de contratación incluyen: los pliegos de la contratación, las solicitudes de participación y las ofertas. En particular, las comunicaciones orales con los licitadores que puedan incidir sustancialmente en el contenido y la evaluación de las

ofertas estarán documentadas de modo suficiente y a través de los medios adecuados, tales como los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

Las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.

25. Revisión de precios

En cuanto a la revisión de precios, se estará a lo señalado en el punto 22 de la carátula, en el que se consignará la procedencia o no de la revisión de precios y la fórmula aplicable.

26. Plazos

Salvo indicación expresa en contra, todos los plazos contenidos en el presente Pliego se entienden referidos a días naturales.

27. Admisibilidad de variantes

La posibilidad de introducir variantes se determinará en el punto 23 de la carátula.

En el caso de que sean admisibles, las variantes deberán especificar todos los elementos de la oferta que se vean afectados por ellas.

28. Subrogación

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el punto 26 de la carátula se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, será obligación del contratista responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

29. Otra información

Los licitadores deberán tener en cuenta, asimismo, la información adicional contenida en el punto 27.

30. Obligación de guardar sigilo y de protección de datos personales

30.1 La adjudicataria deberá guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

30.2 Si como consecuencia de la ejecución del trabajo contratado se utilizaran datos personales, la empresa adjudicataria se obliga a cumplir con las exigencias establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos; así como lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Además en este último supuesto, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes aspectos, teniendo la calificación de elementos esenciales:

Utilizará los datos con la finalidad que se determine en el Objeto de la licitación

La obligación del adjudicatario de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

30.3 La adjudicataria deberá conocer y cumplir la Normativa de Protección de Datos personales de la Diputación Foral de Bizkaia en función de su tipo de acceso a la información, que se encuentra disponible en: http://www.bizkaia.eus/herri_administrazioa/kontratu_publikoak/clausulas.asp?Idioma=CA.

En el caso de que la adjudicataria no acceda a datos personales cumplirá las "Cláusulas LOPD sin acceso a datos".
En el caso de que la adjudicataria tenga acceso a datos personales que no sean propiedad de la Diputación Foral de Bizkaia cumplirá las "Cláusulas LOPD con acceso a datos, de los que la Diputación Foral de Bizkaia es encargada de tratamiento".
En el caso de que la adjudicataria tenga acceso a datos personales que sean propiedad de la Diputación foral de Bizkaia cumplirá las "Cláusulas LOPD con acceso a datos propiedad de la Diputación Foral de Bizkaia".

30.4 Son causas de resolución del contrato la vulneración del deber de secreto por la adjudicataria o su personal así como el incumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales

30.5 En el caso de autorizarse la subcontratación en materia de protección de datos, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones respecto al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Fundación BiscayTIK de los subcontratos celebrados, o la autorización que se haya otorgado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

31. Propiedad intelectual

La adjudicataria cederá a favor de la Fundación BiscayTIK Fundazioa todos sus derechos de autor y de propiedad intelectual, en general, correspondientes a los trabajos, creaciones y documentos preparados en virtud del presente contrato. La cesión de los derechos de propiedad intelectual no tendrá límite temporal alguno y se entenderá incluida en los Honorarios a cobrar por la adjudicataria. A tales efectos la Fundación BiscayTIK Fundazioa estará legitimada para modificar, transformar, reproducir, distribuir, publicar, exponer, utilizar y explotar en general la obra del adjudicatario.

La adjudicataria se obliga a no utilizar, directa o indirectamente, todo o parte del Estudio para cualquier otro encargo similar que se pudiera desarrollar en cualquier lugar del mundo.

La empresa adjudicataria debe facilitar a Fundación BiscayTIK Fundazioa todas las fuentes de todos los archivos, así como de los recursos tecnológicos empleados.

Getxo, a 18 de Enero de 2022

Fdo.

Órgano de contratación

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

[Se adjunta en documento a parte]

ANEXO II

MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) [●], NIF [●], domicilio (a efectos de notificaciones) en [●] en la calle [●] CP [●], y en su nombre (nombre y apellidos del / los Apoderado/s), [●] con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación efectuada al dorso del presente documento.

AVALA a [nombre y apellidos o razón social del avalado], NIF [●], en virtud de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en concepto de garantía provisional para responder de las obligaciones derivadas de su participación en el concurso convocado para adjudicar el contrato [*indicar nombre del contrato*], ante [*nombre de la Entidad Contratante*], con C.I.F. [...], y domicilio en [...] por importe de: (en letra) [●] euros (en cifra) [●].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de [*nombre de la Entidad Contratante*] y con sujeción a los términos previstos en los textos legales anteriormente citados.

El presente aval estará en vigor hasta que [*nombre de la Entidad Contratante*] o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha) [●].

(Razón social de la entidad) [●]

(Firma del/ los apoderados) [●]

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (GARANTÍA PROVISIONAL)

Certificado número [●] [● *nombre asegurador*] (en adelante, **"Asegurador"**), con domicilio en [●], calle [●] y NIF [●], debidamente representado por D. [●], facultado para este acto en virtud de [● *indicar poderes y adjuntar copia para bastanteo*].

ASEGURA a [*nombre empresa asegurada*], NIF [●], como tomador del seguro (en adelante el **"Tomador del Seguro"**), ante [*nombre de la Entidad Contratante*] (en adelante **"Asegurado"**), hasta el importe de (en letra) [●] euros (en cifra) [●], en concepto de garantía provisional para responder de las obligaciones derivadas de su participación en el concurso convocado para adjudicar el contrato [*indicar nombre del contrato*], ante [*nombre de la Entidad Contratante*], con C.I.F. [...], y domicilio en [...].

El Asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Son condiciones de este seguro las siguientes:

(i) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del Asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.

(ii) El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento y no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del Seguro y tampoco podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por el Tomador del Seguro.

(iii) El Asegurador realizará los pagos requeridos por el Asegurado en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [●]. Los pagos requeridos por el Asegurado se efectuarán en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del importe asegurado.

(iv) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Asegurado, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.

(v) El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Asegurado o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.

(vi) Este seguro se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Lugar y fecha [●]

Firma [●]

Asegurador [●]

ANEXO III

MODELO DE AVAL BANCARIO (GARANTÍA DEFINITIVA)

El Banco [●], (en lo sucesivo, el **"Banco"**) y en su nombre y representación [●], con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha [●] de [●] de [●] ante el Notario de [●] D. [●] bajo el número [●] de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados.

AVALA a primer requerimiento y solidariamente a la sociedad [●] (en adelante, la **"Sociedad"**) con C.I.F. [●] y domicilio en [●] calle [●] frente a [*nombre de la Entidad Contratante*] (en adelante, el **"Beneficiario"**) con C.I.F. [●] y domicilio en [●], calle [●] hasta la cuantía máxima de (en letra) [●] euros (en cifra) [●] (en adelante, el **"Importe Garantizado"**) en el correcto cumplimiento de cualesquiera obligaciones derivadas del contrato que tiene por objeto [*indicar nombre del contrato*], del que ha resultado seleccionada como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la Sociedad, circunstancia que el Banco declara conocer, y, en particular, de las responsabilidades a que están afectas las garantías prestadas por los adjudicatarios en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Son condiciones de este aval las siguientes:

(i) El Banco renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, así como al planteamiento de cualquier tipo de defensa.

(ii) El presente aval es de naturaleza abstracta, por lo que no será necesario que el Beneficiario indique o justifique las razones por las que ejecuta la garantía, y el Banco no podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago a cuenta de la garantía, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por la Sociedad.

(iii) El Banco deberá abonar las cantidades que le solicite el Beneficiario en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [●].

(iv) El Banco realizará los pagos requeridos por el Beneficiario, en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del Importe Garantizado.

(v) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Beneficiario, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.

(vi) El presente aval tendrá una duración indefinida hasta que el Beneficiario autorice mediante manifestación escrita su cancelación.

(vii) Esta Garantía se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya

jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Esta Garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Garantías, bajo el número [●], el [●]; 20[●].

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma del/ los apoderados)

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (GARANTÍA DEFINITIVA)

Certificado número [●] [● *nombre asegurador*] (en adelante, **"Asegurador"**), con domicilio en [●], calle [●] y NIF [●], debidamente representado por D. [●], facultado para este acto en virtud de [● *indicar poderes y adjuntar copia para bastanteo*],

ASEGURA a [● *nombre empresa asegurada*], NIF [●], como tomador del seguro (en adelante el **"Tomador del Seguro"**), ante [*nombre de la Entidad Contratante*] (en adelante **"Asegurado"**), hasta el importe de (en letra) [●] euros (en cifra) [●],en concepto de garantía definitiva, para responder del correcto cumplimiento de cualesquiera obligaciones del tomador derivadas del contrato que tiene por objeto [*indicar nombre del contrato*], del que ha resultado seleccionada como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la Sociedad, circunstancia que el Asegurador declara conocer y, en particular, de las responsabilidades a que están afectas las garantías prestadas por los adjudicatarios en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El Asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Son condiciones de este seguro las siguientes:

(i) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del Asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.

(ii) El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento y no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del Seguro y tampoco podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por el Tomador del Seguro.

(iii) El Asegurador realizará los pagos requeridos por el Asegurado en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [●]. Los pagos requeridos por el Asegurado se efectuarán en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del importe asegurado.

(iv) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Asegurado, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.

(v) El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Asegurado o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.

(vi) Este seguro se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Lugar y fecha [●]

Firma [●]

Asegurador [●]

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LA CLÁUSULA 20

D. [●] con domicilio a estos efectos en [●] (C.P. [●]), calle [●] nº [●] piso [●], provisto con el DNI [●], actuando en representación de "[●]" en virtud de [*apoderamiento*, *etc.*], con domicilio en [●] (C.P. [●]), calle [●] nº [●], piso [●], teléfono [●] y CIF. [●].

DECLARO

1.- Aptitud para contratar.- Que, [●] cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la presente contratación.
Que, ni la persona abajo firmante, ni la persona física/jurídica que representa, ni las personas que integran los Órganos de Gobierno de la Sociedad (para el caso de persona jurídica), se hallan incursas en las circunstancias de prohibición de contratar enumeradas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo hace constar que dicha empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

2.- Jurisdicción.- Que, (*para el caso de empresa extranjera*), se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3.- Cumplimiento de normativa.- Que, la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia de igualdad entre la mujer y el hombre y la normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, garantizando los derechos laborales de aplicación a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.

La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes.

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

4.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- Que, de resultar adjudicataria del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

5.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.- Que, de resultar adjudicataria y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco y declara que emplea a _____ trabajadores/as. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

6.- Criterios de adjudicación específicos para el desempate.- Que estoy en disposición de aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca el empate. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones:

☐ Discapacidad.- Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente: a) La pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por 100, y b) el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

¨ Empresa de inserción.- Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente que acredite que es una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

☐ Entidades sin ánimo de lucro.- Se acreditará mediante los estatutos o reglas fundacionales inscritas en el correspondiente Registro oficial.

☐ Comercio Justo.- Se acreditará mediante justificante de reconocimiento como Organización de Comercio Justo.

☐ **Entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.-**.- Se deberá acreditar mediante certificación expedida al efecto por un organismo público.

7.- Subcontratación en fase de ejecución.-

☐ Que, tiene previsto subcontratar el _____ % (*Rellenar en tantos por ciento y con un máximo de dos decimales. Dicho porcentaje total nunca podrá superar el límite establecido en pliegos, o en su defecto, el indicado en la normativa contractual que rige la licitación. Asimismo dicho porcentaje debe cuadrar con las suma de los porcentajes desglosados)* del importe del contrato, de acuerdo al siguiente desglose:

Denominación de la partida o parte del contrato a subcontratar	Nombre/razón social o perfil empresarial de la subcontratista	Porcentaje que representa sobre el total (en tantos por ciento y hasta un máximo de 2 decimales)

☐ Que, NO tiene previsto subcontratar

☐ Que, en cumplimiento de la obligación de subcontratar exigida en Pliegos voy a subcontratar esa parte del contrato con la empresa denominada _____ que cuenta con la habilitación profesional o clasificación *(Solo cuando se imponga en pliegos la subcontratación de una parte del contrato)*

Que, en caso de subcontratar, la empresa a la que representa se obliga a abonar a las subcontratistas o suministradoras el precio pactado en unos plazos que no podrán ser más desfavorables que los previstos en la LCSP para las relaciones entre la Administración y el contratista, y se computarán desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o el suministrador, con indicación de su fecha y del período a que corresponda.

8.- Artículo 42.1 del Código de Comercio.- Que, la empresa a la que representa:

¨SÍ se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
☐NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

☐ NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.
☐ SÍ concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

N.I.F.	Denominación social

9.- Convenio colectivo y salario.- Que, el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria es:

Denominación del Convenio:	
Publicado en el Boletín Oficial de:	
Fecha de publicación:	

Que se compromete, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

10.- Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en su carátula, así como las que, en su caso, se recojan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, lo declara.

En [*lugar*], a [*fecha*]

Fdo.

ANEXO V

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS DATOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA

D. [●] con domicilio a estos efectos en [●] (C.P. [●]), calle [●] nº [●] piso [●], provisto con el DNI [●], [actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[●]"] con domicilio en [●] (C.P. [●]), calle [●] nº [●], piso [●], teléfono [●] y CIF. [●].

DECLARO

(i) Que he quedado enterado/a del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de servicio que tiene por objeto los servicios de xxxxxxxx. (el "Contrato") y conozco los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y la restante documentación que debe regir el presente contrato, cuyo contenido expresamente acepto de forma incondicionada en tu totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

(ii) Que la empresa a la que represento cumple/cumplo con todos los requisitos y obligaciones exigidos por los pliegos y por la normativa vigente para la realización del objeto del contrato.

(iii) Que propongo la realización del objeto del Contrato por [*indicar en cifra y letra*] euros/hora, más [*indicar en cifra y letra*] euros en concepto IVA, lo cual incluye todos los conceptos (sin ánimo exhaustivo, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier índole, el beneficio industrial de la empresa contratista y los gastos generales, etc.). (1)

(iv) Que, durante la ejecución del contrato, las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar y de fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres que me comprometo a aplicar para la plantilla que ejecute el contrato y que mejoren los mínimos establecidos en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres, en particular, la disposición de recursos propios, privados o sociocomunitarios que faciliten la atención de personas menores y dependientes, tales como cheques servicio, comedores, guarderías, centros de día o ludotecas, mejoras de jornada, excedencias, licencias o permisos, flexibilización horaria, o la adaptación o reasignación de servicios, son las siguientes:

MEDIDAS DE CONCILIACIÓN	COMPROMISO DE APLICAR
Flexibilidad de los horarios laborales de entrada y salida en el trabajo y de las pausas o descanso para la comida, café, etc.	SI/NO
Adecuación de los horarios a los ritmos cotidianos de las personas: medida de adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas, de los comercios, etc.	SI/NO
Teletrabajo: trabajo a distancia sin estar de forma	SI/NO

permanente en el puesto de trabajo y haciendo uso de las nuevas tecnologías.	
Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles y de otros centros de atención a personas dependientes.	SI/NO
Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral o disponer de guarderías propias.	SI/NO
Realización de la formación interna de la organización en horario laboral, o bien, en parte de éste.	SI/NO
No establecer reuniones en tiempos límites de descanso.	SI/NO
Disposición de recursos propios que faciliten la atención a personas menores y dependientes, tales como cheques servicio, comedores, guarderías, centros de día o ludotecas.	SI/NO
Reasignación de servicios o tareas que permitan adecuar el horario familiar al laboral.	SI/NO
Mejoras sobre la reducción de jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad	SI/NO

La licitadora deberá adjuntar una memoria describiendo las medidas comprometidas. Esta memoria SOLO se adjuntará en el Sobre C.

Que, en relación con el resto de los criterios evaluables mediante la aplicación de una fórmula matemática, propongo la realización del objeto del contrato en los siguientes términos:

CRITERIOS	TIEMPO PROPUESTO	TIEMPO MÁXIMO
Tiempo incorporación nueva persona formada al servicio.	(en días)	15 días naturales

ANEXO VI

SOLVENCIA TÉCNICA

Proyectos de servicios similares a los del objeto del concurso en los años (2019, 2020, 2021).

Entidad	Descripción Proyecto	Año	Importe (IVA NO incl.)
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
TOTAL			>134.000€

*Los trabajos realizados para clientes (no Fundación BiscayTIK Fundazioa), en caso de que BiscayTIK lo solicite, se deberán acreditar con el correspondiente certificado, identificando perfectamente los valores de las tablas del presente anexo.